



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Lunes 28 de Abril de 1975
"Año Internacional de la Mujer"

N° 92

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébase Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Cabo Gracias a Dios Pág. 1153

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ampliase en Presupuesto General de Egresos Partidas para Presidencia de la República y Jefatura del Ejército 1160

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Dr. en Derecho a Sr. Alvaro J. Taboada T. 1160

Extiéndese Título de Licenciado en Ciencias de Educación en Especialidad de Español a Sra. Nonia Almenáraz de Bravo 1160

Solicitud de Reposición de Título de Licenciado en Economía de Sr. Francisco J. Bone P. 1161

MINISTERIO DE DEFENSA

Incorpórase al Sr. Pedro J. Gutiérrez B. a las filas del Ejército 1161

Citación a Beneficiarias del Raso G. N. Martínez R. Darío 1161

Citación a Beneficiaria del Raso G. N. Morales M. Juan Bautista 1161

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE NICARAGUA, S. A. (ALDENIC) Pág.

Balance Condensado al 31 de Diciembre de 1974 1162

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1974 1162

FUNERARIA LA CATOLICA, S. A.

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1974 1163

CORPORACION FRANCO-AMERICANA DE FINANZAS (NICARAGUA) S. A.

Balance General Condensado al 31 de Diciembre de 1974 1164

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1974 1164

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1165

Nombres Comerciales 1166

SECCION JUDICIAL

Remates 1167

Títulos Supletorios 1167

Índice de "La Gaceta" (Continúa) 1168

Indicador de "La Gaceta" 1168

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Cabo Gracias a Dios

"No. 15

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Acuerda:

Unico. — Aprobar el siguiente Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Cabo Gracias a Dios; que íntegra y literalmente dice:

"Acuerdo No. 40

El Consejo Municipal de Cabo Gracias a Dios, en uso de sus facultades,

Considerando:

Que es de vital importancia para este Municipio, hacer reforma total y adición

al Plan de Arbitrios Vigente, y de conformidad con el Art. 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades en vigencia, y para que comience a regir a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

A c u e r d a :

Primero: Reformar lo expresado en las fracciones siguientes:

Fracción	Annual o Matric.	Mensual	Varios
"A"			
1.—Alumbrado: Todo dueño de casa o Inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa al lado de la calle en las noches oscuras, de 7 a 9 p.m. El que no la pusiere, pagará cada vez, en calidad de multa			₡ 1.00
2.—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere, pagará cada vez en calidad de multa			1.50
3.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la Policía, cada uno			5.00
4.—Si son de cerda o lanar, cada uno (Animales vagos que sean recogidos en la población por la policía)			2.50
5.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos de conformidad con la Ley.			
6.—Aserríos o aserradores movidos por cualquier fuerza motriz	₡ 100.00	₡ 100.00	
7.—Aserríos o aserraderos movidos por fuerza muscular	8.00	4.00	
8.—Astilleros con taller de mecánica anexo	50.00	50.00	
9.—Sin Taller mecánico anexo	20.00	20.00	
10.—Anclajes: embarcaciones de 50 toneladas ó más, cada vez que atraquen en los puertos de la comprensión			50.00
11.—Menores de 50 toneladas, cada vez			25.00
12.—Cuando fueran movidos por velas, pagarán la mitad del impuesto respectivo según tonelaje.			
13.—Adjudicaciones de terrenos nacionales, cada hectárea que se adjudiquen			3.00
14.—Agentes compradores o acaparadores de granos y otros productos	20.00	20.00	
15.—Agentes de seguros de vida, incendio o de cualquier otro riesgo, cada visita			10.00
16.—Agentes comisionistas, con servicios de importación o exportación	20.00	20.00	
17.—Sin servicios de importación o de exportación	10.00	10.00	
18.—Autenticaciones de firmas de funcionarios empleados o de particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes acompañarán una boleta de			5.00
"B"			
19.—Billares, cada mesa	15.00	15.00	
20.—Beneficio de arroz u otros granos: movidos por cualquier fuerza motriz y con capacidad de 40 quintales diarios: la temporada			150.00
21.—Con capacidad menor de 40 quintales			75.00
22.—Buhoneros o vendedores ambulantes: extranjeros	20.00	20.00	
23.—Buhoneros nicaragüenses	10.00	10.00	
24.—Los de extraña jurisdicción, por cada día de permanencia: extranjeros			3.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
25.—Nicaragienses			1.00
26.—Bailes, músicas o serenatas, en la población después de diez p.m.			5.00
27.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado aún cuando fueren de día			5.00
28.—Barberías: Con dos sillas o más	5.00	5.00	
29.—Con una silla solamente	2.50	2.50	
"C"			
30.—Cantinas: Con existencia de cinco mil córdobas o más	75.00	75.00	
31.—Con existencia de dos mil córdobas o más	40.00	40.00	
32.—Con existencia de quinientos córdobas	20.00	20.00	
33.—Con existencia de menos de quinientos córdobas	7.50	7.50	
34.—Las que establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación.			
35.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurerías			20.00
36.—Y por cualquier otro delito o falta			10.00
37.—Curtiembres, envenenadores o saladeras de cueros	5.00	5.00	
38.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones etc., extendida por el Registrador del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			5.00
39.—Constancias, permisos etc., extendidos por el Alcalde Municipal acompañarán una boleta de			5.00
40.—Contraste de pesas o medidas: romanas o básculas para pesar quintales	5.00		
41.—Romanas o básculas para pesar libras o yardas, galones, medios de medir etc., cada uno	2.00		
42.—Calles: ocupadas con materiales de construcción u otros objetos más o fracción			5.00
43.—Cuestores de Imágenes de extraña comprensión cada día de permanencia			2.00
44.—Corral Municipal, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción			1.50
45.—Corte de maderas en terrenos ejidales no arrendados: cada mata que corten con fines de negocios			15.00
46.—Con fines de edificar en la población cada mata			5.00
47.—Cementerios: Terraaje de un adulto			5.00
48.—Terraaje de un párvulo			2.50
49.—Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad			4.00
50.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salud Pública			20.00
"CH"			
51.—CHINAMOS: Por la vara lineal de terreno para construir en tiempos de fiestas			5.00
52.—Ventas de dulces, de pan o de refrescos en tiempos de fiestas diariamente			0.50
53.—Otras ventas, negocios o diversiones pagarán a juicio del Municipio.			
"D"			
54.—DESTACE: Por el de una res, en la población, o en la comprensión, para el consumo público			5.00
55.—Y por el de un cerdo, cabro, chivo o tortuga			3.00
56.—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie	30.00		
57.—Y de ganado menor	10.00		
58.—Depósito de animales de asta o casco, por cada uno			5.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
59.—Depósitos de granos o productos, con de especulación	5.00	5.00	
60.—Dispensa de edictos matrimoniales si fuere para propietario o profesional			10.00
61.—Si no fuere para propietario o profesional			7.00
62.—Divorcios: por mutuo consentimiento y por cada cónyuge se acompañará una boleta de			30.00
63.—Declaratoria de idoneidad. El que la solicitare, acompañará una boleta de			5.00
64.—Declaratoria de herederos por cada heredero se acompañará una boleta de			10.00
65.—Derecho de tramos para el expendio de carnes, por cada vez que los ocupen			1.00
"E"			
Establecimientos de Comercio, tiendas, truchas, boticas o Farmacias, ventas de medicinas o de cualquier clase, Comisariatos, pulperías, etc. . .			
66.—Con existencias hasta de ₡ 200.00	2.00	2.00	
67.—Con existencias hasta de ₡ 500.00	5.00	5.00	
68.—Con existencias hasta de ₡ 1.000.00	8.00	8.00	
69.—Por cada ₡ 1.000.00 o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior pagarán	3.00	3.00	
70.—Establecimientos o fábricas industriales movidos por cualquier fuerza motriz	50.00	50.00	
71.—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	20.00	20.00	
72.—Espectáculos públicos: Cines. Por cada función pagarán el 5 % de la entrada bruta.			
73.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función, el equivalente a cuatro entradas a primera clase			
74.—EJIDOS: A la solicitud de arriendo, se acompañará una boleta de			5.00
75.—Y por cada hectárea de terreno que se de en arriendo o esté ya arrendado, se pagará	3.00		
76.—Exoneración de cargos concejiles: si fuere de miembro o junta de jurado			10.00
77.—Si fuere de autoridad inferior			5.00
Embarcaciones que hacen servicios de cabotaje, entre puertos de mar o de ríos, movidos por cualquier fuerza motriz:			
78.—De cuarenta toneladas o más			20.00
79.—De diez toneladas o más			15.00
80.—Menores de diez toneladas			10.00
81.—Las que son movidas por velas			pagarán la mitad del precio correspondiente.
Exportación o extracción: los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán			
82.—Bananas, por cada racimo			1.00
83.—Cuero de res frescos, secos o salados por cada uno			0.30
84.—Cueros de otros animales. Por arroba o fracción			1.00
85.—Goma de Chicle, quintal			25.00
86.—Grasas o aceites, quintal			1.00
87.—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			2.00
88.—Mantequilla, arroba o fracción			1.00
89.—Arroz, maíz, frijoles u otros granos que salen			1.00

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
de esta comprensión, a otros municipios, por cada quintal			0.25
90.—Esponjas de mar, por libra			0.50
91.—Carey, por libra			1.00
92.—Maderas aserradas en aserrios o aserraderos manuales, pagarán al Municipio por cada pie el 5 % de su valor.			
93.—Otros productos voluminosos de gran peso. Flete o tonelada			4.00
"F"			
94.—Fianzas de guardar paz, el que la solicite			5.00
95.—Y el que la rinde			10.00
96.—Fianzas de la Haz, el que la solicite			5.00
FIERROS O MARCAS DE HERRAR			
97.—Si el interesado poseyere 500 o más animales	50.00		
98.—Si poseyere 100 o más animales	25.00		
99.—Si poseyere 50 o más animales	15.00		
100.—Si poseyere 20 o más animales	10.00		
101.—Si poseyere menos de 20 animales	5.00		
102.—Permiso para hacer un fierro o marca de herrar			5.00
103.—Fierros o marcas para maderas	5.00		
104.—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro o de cal, por cada horno, la temporada			20.00
105.—Otras fábricas no especificadas	5.00	5.00	
"G"			
106.—Gallos y loterías: Lo recaudado de estos juegos, pasan a la propiedad y administración exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia y Previsión Social.			
107.—Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Art. 51, Pol., y la Municipalidad podrá cobrar, según la importancia y lucro de ellos.			
108.—Guías para conducir productos o artículos a otra comprensión, por cada uno			2.00
"H"			
109.—Hoteles, restaurantes o Pensiones: que cobren diez córdobas o más diario por persona	10.00	10.00	
110.—Que cobren menos de diez córdobas por persona	5.00	5.00	
111.—Si los mismos establecimientos tuvieren cantina anexa, pagarán, además del impuesto anterior, el que a tales cantinas corresponde.			
112.—Cuando en estos establecimientos solo se sirviera comida, pagarán únicamente la mitad del impuesto.			
"I"			
Introducción de mercaderías para el comercio o expendio en la circunscripción: artículos extranjeros.			
113.—Licores, vinos, perfumes, jabones de tocador, cremas, lociones, aparatos de música, géneros de seda o de lana, por cada quintal o fracción			1.00
114.—Otros artículos o productos extranjeros no especificados, quintal o fracción			2.00
115.—Artículos o productos nacionales, quintal o fracción			0.50
116.—Cuando tales artículos o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada			5.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
117.—Información ad-perpetuam, el que la solicite acompañará una boleta de "L"			5.00
118.—LINEAS: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente y acompañará una boleta de			5.00
119.—LECHERIAS: Ventas de leche en la población, que expendan diariamente más de cinco galones "M"	3.00	3.00	
120.—Que expendan diariamente menos de cinco galones	1.50	1.50	
121.—Por cada vaca de ordeño dentro de la población		1.00	
122.—Minas de oro, en explotación	200.00	200.00	
123.—Yacimientos petrolíferos en explotación	300.00	300.00	
124.—Y de cualquier otro metal	100.00	100.00	
125.—Permiso para quemar pólvora, cuando no sea en días de fiesta titular o religiosa			2.00
126.—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego			1.00
127.—Rótulos de cualquier clase o tamaño	3.00	3.00	
129.—Reconocimiento de hijos. Por cada uno		2.00	
130.—Refresquerías, chicherías, sobreterías, etc.			5.00
131.—Rifas, previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 5% de la cosa en rifa.			
132.—RONDAS: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciere, pagará cada vez en calidad de multa "S"			5.00
133.—Solares sin edificación o sin cercas en el radio central, por cada uno			5.00
134.—Solvencia con el fondo Municipal, el que la solicita acompañará una boleta de "T"			10.00
135.—TRAPICHES: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada			50.00
136.—Movidos por fuerza muscular, la temporada			10.00
137.—Título Supletorio. El que lo solicita, acompañará una boleta de			10.00
138.—Tramos en el Rastro. Cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res			2.00
139.—Talleres de Artes u oficios, con tres operarios o menos incluso el propietario	2.00	2.00	
140.—Con más de tres operarios, incluso el propietario "V"	4.00	4.00	
141.—Carro particular	80.00		
142.—Carro de alquiler	140.00		
143.—Autobús o microbús	380.00		
145.—Station Wagon	380.00		
144.—Camión de cinco toneladas	80.00		
146.—Camión de 5½ a 7 Ton.	500.00		
147.—Camión de 7½ a 10 Ton.	740.00		
148.—Camión de más de 10 Ton.	980.00		
149.—Camión de tina y reparto	280.00		

<i>Fración</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
150.—Motocicleta	100.00		
151.—Motoneta y Triciclo	50.00		
152.—Minimoto	40.00		
153.—Jeep	40.00		
154.—Cada refrigeradora o mantenedora para fines de negocios	4.00		
155.—Cada pescador de cualquier clase de mariscos, pagará por temporada		5.00	
156.—Compradores de pescado, camarones y otros ma- riscos, pagarán el 5% del valor de cada libra.			

DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 2o. — A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicará las cuotas análogas o similares.

Arto. 3o. — Los impuestos anuales o de matrículas, se pagarán en Enero de cada año; los mensuales del 25 al último de cada mes; y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Arto. 4o. — Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponde de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año que efectúe aquel.

Arto. 5o. — La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por la comisión que establece el Inc. 3 del Arto. del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación, para los efectos consiguientes.

Arto. 6. — Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los Notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva que cause este Plan de Arbitrios y la de solvencia correspondiente. Si contravinieren esta disposición, serán responsables personalmente ante la Municipalidad y obligados a pagar el doble del impuesto en referencia.

Arto. 7. — Los poseedores de terrenos ejidales, bajo cualquier título están obligados a presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía, en el término de tres meses de estar en vigor el presente Plan de Arbitrios para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos, quedan sujetos al pago doble del cánón correspondiente.

Arto. 8. — Los poseedores de terrenos ejidales que subarrienden terrenos a otras personas para cualquier fin, pagarán además del impuesto del cánón respectivo establecido en el Plan de Arbitrios, el 50% del valor del subarriendo convenido por hectárea, y por cada vez en el año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Arto. 9. — Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de esta población, el que oportunamente demarque, dentro del perímetro de ella, esta Corporación Municipal, y de conocer al público y a los contribuyentes.

Arto. 10. — La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes del 11 de Febrero de 1913; 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Julio de 1941; y las demás orgánicas municipales.

Arto. 11. — Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Municipalidad de Cabo Gracias a Dios, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco. — *Daniela Carlos Coleman*, Regidor. — *Eduardo Moody G.*, Alcalde Municipal. — *Roberto Cunningham*, Secretario.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 17 de Abril de 1975, "Año Internacional de la Mujer". — (f) A. SOMOZA. — El Vice-Ministro de la Gobernación, *Adolfo Muñiz Otero*.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

AMPLIASE EN PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS, PARTIDAS PARA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y JEFATURA DEL EJERCITO

"Nº 44

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el primer párrafo del Arto. 52 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes dispone que: "Las dependencias gubernamentales que por razón de sus operaciones tengan que preparar especies fiscales, vender objetos o prestar servicios podrán solicitar ampliaciones de las partidas asignadas para cubrir los gastos o trabajos indispensables, cuando aquellas resultaren insuficientes en relación al producto o ingreso logrado o por lograrse".

Considerando:

Que por Decreto Legislativo Nº 7 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" Nº 14 de 17 de Enero de 1975, fue creado el Consejo de Planificación Nacional, que está prestando sus servicios como Asesor de los diferentes Organismos e Instituciones del Estado, y que funciona adscrita a la Presidencia de la República,

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 75 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, el financiamiento para el funcionamiento de la Oficina que recibirá como aporte de los Entes Autónomos, será canalizado a través del Gobierno Central, quien autorizará las erogaciones correspondientes de acuerdo con los enteros recibidos,

Considerando:

Que de este aporte ya fue depositado en la Cuenta Nº 1-1 "Fondo General Córdoba", conforme los Artos. 8 y 9 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, la suma de Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Diecisiete Córdoba Netos (₡164.917.00), conforme Minuta de Depósito del 2 de Abril de 1975, correspondiente al 1/3 del aporte del Instituto de Fomento Nacional (INFONAC),

Considerando:

Que estos fondos causan una ampliación al Presupuesto General de Egresos vigente, para la posterior atención de los gastos propios de la Oficina Nacional de Planificación, con base en los Artos. 52 y 75 ya mencionados,

Acuerda:

Unico: Amplíase en el Presupuesto General de Egresos vigente, la cantidad de
₡164.917.00 en el Grupo Específico siguiente:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y
JEFATURA SUPREMA DEL EJERCITO
Programa 02-0-00 Planificación
y Asesoría

02-02-1-00-14-52 Planificación
Nacional
12-11 Asignaciones
Globales
112 Imprevistos ₡164.917.00

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Educación Pública

EXTIENDESE TITULO DE DR. EN DERECHO A. SR. ALVARO J. TABOADA T.

Reg. 2806 — R/F 987176 — ₡ 75.00

Nº 9500

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Licenciado en Derecho, al Señor Alvaro José Taboada Terán, natural de León, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, en virtud de haberle extendido el correspondiente Diploma, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos.

Acuerda:

1º—Extenderle al mencionado Señor Taboada Terán, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º—Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del Interesado.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 15 de Mayo de 1972. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública. — Ante mí: José María Tercero Rocha, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE EDUCACION EN ESPECIALIDAD DE ESPAÑOL A SRA. NONIA ALMENDAREZ DE BRAVO

Reg. 2805 — B/U 987047 — ₡ 75.00

Nº 5076

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, que funciona en la ciudad de Managua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, a la señora Nonia Almendárez de Bravo, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en vista de haberle conferido el co-

respondiente Diploma a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1º—Extenderle a la señora Nonia Almendárez de Bravo, el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., ventiocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. — **Leandro Marín Abaunza**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Jesús Howay Ubeda**, Director de Servicios Administrativos.

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE LICENCIADO EN ECONOMIA DE SR. FRANCISCO J. BONE P.

Reg. No. 2814 — B/U 987331 — Valor ₡ 45.00

El Señor Francisco Javier Bone Pantoja, se ha presentado a este Despacho solicitando la Reposición de su Título de LICENCIADO EN ECONOMIA, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el día 15 del mes de Febrero de 1971.

Oyense oposiciones.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 15 de Abril de 1975. — **Sergio Valle Ibarra**, Encargado Dirección de Servicios Administrativos de Educación Pública.

1

Ministerio de Defensa

Incorpórase al Sr.
Pedro J. Gutiérrez B.
a las filas del Ejército

"No. 4—F.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y JEFE SUPREMO DE LAS
FUERZAS ARMADAS**

En uso de sus facultades, conforme el Arto. 193 Cn.,

Ordena:

Unico.—Efectivo con fecha 1º de Abril de 1975, incorporar de la vida civil a la Guardia Nacional de Nicaragua, al Señor **Pedro J. Gutiérrez Boniche**, con el rango de Capitán (C.M.), devengando el sueldo prescrito para oficiales de su mismo rango y servicio.

Comuníquese para su debido cumplimiento. — Managua, D. N., 4 de Abril de

1975. — (f) **A. SOMOZA D.**, General de División G.N., Presidente de la República y Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. — El Ministro de Defensa, (f) **Heberto Sánchez B.**, Coronel (PA) G.N."

**Citación a Beneficiarios del Raso
G. N. Martínez R. Darío**

Citación a Beneficiario del Raso Martínez R. Darío, No. 17973 G.N., su esposa y hermana **Carmen del Socorro Lara de Rivera** y **Melania Rivera Hernández**.

Oficina de Retiros y Pensiones G.N., Managua, D. N., Abril, dieciocho, de mil novecientos setenta y cinco. — Las 10:00 de la mañana.

Cítase a Beneficiarias ausentes, **Carmen del Socorro Lara de Rivera** y **Melania Rivera Hernández**, para que comparezcan en el término legal, a reclamar Beneficiario de Montepío, correspondiente al Raso **Martínez R. Darío**, No. 17973, G.N., (Extinto). Señálese la Oficina de Retiros y Pensiones G.N., para comparecencia.

José W. Mayorga D.,
Capitán (CL) G.N.,
Secretario.

**Citación a Beneficiaria del Raso
G. N. Morales M. Juan Bautista**

Citación a Beneficiario del Raso 1ra. Cl. (FA) **Morales M. Juan Bautista** G.N., su esposa **María Castellón de Morales**.

Oficina de Retiros y Pensiones G.N., Managua, D. N., Abril dieciocho, de mil novecientos setenta y cinco. — Las 9:00 de la mañana.

Cítase a Beneficiario ausente **María Castellón de Morales**, para que comparezca en el término legal, a reclamar Beneficiario de Montepío, correspondiente al extinto Raso 1ra. Cl. (FA) **Morales M. Juan Bautista** G.N.

Señálese la Oficina de Retiros y Pensiones G.N., para comparecencia.

José W. Mayorga D.,
Capitán (CL) G.N.,
Srio. de Retiros y Pensiones G.N.

Reg. N° 2004 — B/U 950676 — ₡ 200.00

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE NICARAGUA, S. A.
(ALDENIC)

BALANCE CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1974.

A C T I V O		
ACTIVO CIRCULANTE		₡ 3.777,704.02
Caja y Bancos	₡ 377,793.61	
Cuentas por Cobrar (neto)	" 3.325,099.95	
Pagos Anticipados	" 74,810.46	
ACTIVO FIJO		" 3.640,722.49
Inmuebles (neto)	₡ 3.028,214.14	
Mobiliario y Equipo (neto)	" 612,508.35	
OTROS ACTIVOS		" 104,224.82
Total del Activo		₡ 7.522,651.33
P A S I V O		
PASIVO CIRCULANTE		₡ 2.226,479.97
Acreedores Diversos	₡ 210,668.82	
Acreedores Hipotecarios	" 340,000.00	
Instituciones de Crédito	" 450,000.00	
Otros Pasivos	" 1.225,811.15	
PASIVO FIJO		" 680,000.00
Acreedores Hipotecarios	₡ 680,000.00	
Capital y Reserva de Capital		" 4.616,171.36
Total del Pasivo, Capital y Reservas		₡ 7.522,651.33

Eduardo J. Prado P.
ContadorEnrique Meléndez García
Gerente Gral.**ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE NICARAGUA, S. A.**
(ALDENIC)

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEL 1ro. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1974.

CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORAS:		₡ 6.269,783.23
Productos por Servicios	₡ 6.091,023.38	
Beneficio y Prod. Diversos	" 178,759.85	
CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS:		" 4.978,013.40
Gastos Generales	₡ 1.555,638.15	
Intereses y Comisiones Pagadas	" 242,363.04	
Gastos de Explotación	" 2.806,889.87	
Castigo, Deprec. y Amort.	" 285,378.24	
Ajustes y Rebajas	" 87,744.10	
UTILIDAD OBTENIDA DE ENERO A DICIEMBRE DE 1974		₡ 1.291,769.83

Eduardo J. Prado P.
ContadorEnrique Meléndez García
Gerente Gral.

FUNERARIA LA CATOLICA, S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1974.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo en Caja y Bancos	₡	244,188.86
Documentos y Cuentas por Cobrar	"	2,348,228.38
Inventarios	"	<u>2,029,334.57</u>
Total Activo Circulante	₡	4,621,751.81
Propiedad, Planta y Equipo al Costo	"	1,275,309.46
Otros Activos	"	5,152,522.84
		<u>₡ 11,049,584.11</u>

Heliodoro Silva T.
Contador

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

Documentos y Cuentas por Pagar	₡	389,771.79
Otros Pasivos	"	51,345.00
Total Pasivo Circulante	₡	<u>441,116.79</u>

OBLIGACIONES A LARGO PLAZO

Reserva Matemática y Técnica	₡	9,650,000.00	"	9,608,467.32
Insuficiencia en la Reserva	"	<u>41,532.68</u>	"	
Total Pasivo	₡	<u>10,049,584.11</u>		

CAPITAL SOCIAL

Capital Social Autorizado y Pagado	"	<u>1,000,000.00</u>
	₡	<u>11,049,584.11</u>

José Ma. Eva Z.
Gerente Gral.

Reg. N° 1126 — B/U 939937 — Valor ₡ 200.00

**CORPORACION FRANCO - AMERICANA DE
FINANZAS (NICARAGUA), S. A.**

AFILIADA AL BANQUE NATIONALE DE PARIS

Balance General Condensado al 31 de Diciembre de 1974

Activo

Cajas	₡ 3.786,889.00
Colocaciones	" 43.021,402.00
Inversiones en Acciones y Otros Valores	" 833,013.00
Inversiones en Desarrollos Urbanos	" 5.845,726.00
Muebles e Inmuebles en uso (Neto)	" 852,738.00
Otras Cuentas en Activo	" 3.264,512.00
TOTAL	₡ 57.604,280.00

Pasivo

Valores en Circulación	₡ 39.610,486.00
Otras Obligaciones	" 6.520,293.00
Provisión para Desarrollos Urbanos	" 1.050,653.00
Otros Pasivos	" 2.337,438.00
Capital y Reservas	" 8.085,410.00
TOTAL	₡ 57.604,280.00

Cuentas de Orden .. . ₡ 3.806,481.00

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1974.

Ingresos:

Productos Financieros	₡ 5.703,716.00
Productos de Asociaciones	" 354,139.00
Otros Productos y Beneficios	" 153,481.00
TOTAL INGRESOS	₡ 6.211,336.00

Egresos:

Gastos Financieros	₡ 3.967,816.00
Gastose n el Personal	" 992,140.00
Otros Gastos	" 850,308.00
TOTAL EGRESOS	₡ 5.810,264.00
Utilidad del Período	₡ 401,072.00

Jorge A. Toledo A.,
Contador General

Salvador López Z.
Auditor Interno

René Hebrard,
Gerente General

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2659 — B/U 985625 — Valor ₡ 135.00

Giullana Camerino, née Coen, conocido y comerciando como Roberta di Camerino, domiciliada en Venecia, Italia, mediante apoderado solicita registros marcas fábrica:

"ROBERTA D I CAMERINO"



Clase: 20.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veinte de Diciembre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador — Uriel Silva T., Srlo.

3 2

Reg. No. 2660 — B/U 985624 — Valor ₡ 45.00
Munsingwear Inc., domiciliada en Minneapolis, Minnesota, EE. UU., mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"GRAND SLAM"

Clase: 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veintinueve Enero, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2661 — B/U 974444 — Valor ₡ 90.00
Carlos Ramírez de Arellano, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:



Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, dos Abril 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2665 — B/U 974443 — Valor ₡ 90.00
Hacendados Unidos Sociedad Anónima (LA COMPLETA) de este domicilio, mediante apoderado solicita registro marcas:

"BANANA STICKS "LA COMPLETA"

"BANANA CHOCOLAT "LA COMPLETA"

"BANANO BAÑADO "LA COMPLETA"

"BANANO ACHOCOLATADO "LA COMPLETA"

"PALILLOS DE BANANO "LA COMPLETA"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Abril 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. No. 2416 — B/U 961081 — Valor ₡ 90.00

The Upjohn Company, domiciliada Michigan, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marcas:

"LINCO-SPECTIN"

Clase: 9.

"LINCOMIX"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srlo.

3 3

Reg. No. 2418 — B/U 961079 — Valor ₡ 45.00

Hoechst Aktiengesellschaft, domiciliada Frankfurt/Main, República Federal Alemana, mediante apoderado solicita registro marca:

"ALIVAL"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srlo.

3 3

Reg. No. 2419 — B/U 961078 — Valor ₡ 45.00

Eli Lilly and Company, domiciliada Indiana, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

"RUMENSIN"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Marzo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srlo.

3 3

Reg. No. 2420 — B/U 962489 — Valor ₡ 45.00

Wonder, S. A., de este domicilio, mediante apoderado, solicita registro marca:

"DELI...DELI"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Marzo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srlo.

3 3

Reg. No. 2421 — B/U 962656 — Valor ₡ 90.00

Gustavo Gómez Meza, de este domicilio, personalmente solicita registro marcas:

"ORTOSTASI"

"PROBIOTIC"

y "AMILIT-IFI"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 8 Marzo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. No. 2271 — B/U 952034 — Valor ₡ 135.00

Editorial Abril, Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria, Financiera y Asesora, domiciliada Buenos Aires, Argentina, mediante apoderado, solicita registro:



Clase 41.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 21 de Octubre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2568 — R/F 823802 — Valor ₡ 45.00

Octavio Argüello Varela, único y exclusivo

dueño Laboratorios Arva, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"L A N T A N A S A"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Noviembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 3

Reg. No. 2272 — B/U 952025 — Valor ₡ 90.00

Schering Corporation, domiciliada en New Jersey, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro:



Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintuno de Octubre, 1974 — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2273 — B/U 952029 — Valor ₡ 90.00

Ragú Foods, Inc., domiciliada Connecticut, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro marca:

RAGU'



Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 de Octubre de 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2433 — B/U 968485 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Prem, S. A., domiciliada en Barcelona, España, mediante apoderado, solicita registro marca:

"TRH PREM"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 12 Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. No. 2434 — B/U 968484 — Valor ₡ 45.00

Ufarmex, S. A., domiciliada en México, D. F., mediante apoderado, solicita registro marca:

"N O X A B E N"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 11 Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. No. 2373 — B/U 962587 — Valor ₡ 45.00

Kellerman y Kellerman Compañía Limitada, Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

"M I N E R V A"

Clase (26).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinte Febrero, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 2384 — B/U 968332 — Valor ₡ 135.00

Veritas-F. Antonio Rizzuto, Sociedad Anónima de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos, domiciliada en Maipú, Argentina, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:



Clase 41

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Marzo 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 3

Reg. No. 2374 — B/U 962586 — Valor ₡ 45.00

César Tiomno y Compañía Limitada, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"C H O C O L A T O N A"

Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinte Febrero 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. No. 2662 — B/U 974445 — Valor ₡ 90.00

Roberto B. Cardenal Chamorro, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

"IDO — INSTITUTO PARA EL

DESARROLLO DE ORGANIZACIONES"

Para: Proteger y distinguir una empresa dedicada a dar cursos de test y asesoría psicológica a empresas o personas.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, dos Abril 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2663 — B/U 974446 — Valor ₡ 90.00

Sociedad General de Inversiones Urbanas, S. A., de Nicaragua, mediante apoderado solicita registro de nombre comercial:

"L A S C O L I N A S S U R"

Para: Una Empresa dedicada a la venta de repartos, y al desarrollo urbano y construcciones.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, catorce de Marzo, 1975. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Argeo Miranda A., Srío.

3 2

Reg. No. 2664 — B/U 973047 — Valor ₡ 90.00

Productos de Concreto (Nicaragua), S. A., de la República de Nicaragua, de este domicilio, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

"PRODUCTOS DE CONCRETO

(NICARAGUA), S. A."

Conocido como "PRODUCTOS DE CONCRETO, S. A." (PRO-CÓN)

Para: Una Empresa dedicada al negocio de materiales para toda clase de construcciones.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Marzo, 1975. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.
3 2

Reg. No. 2681 — B/U 985747 — Valor ₡ 90.00

"Troqueles Centroamericanos Compañía Limitada," Tipitapa, Nicaragua, mediante apodrado solicita registro nombre comercial:

"TROQUELES CENTROAMERICANOS CIA. LTDA."

Para: Proteger y distinguir compañía dedicada fabricación Placas automóviles, Bicicletas, Motos, casas, todo trabajo realizado en metal cualquier tipo.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce Abril 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 2848 — R/F 994056 — Valor ₡ 180.00

Diez mañana, cinco Mayo corriente, subastárense local este Juzgado, finca urbana, ubicada Reparto Centro Residencial Las Brisas, compuesta casa y solar, trescientas veinte varas cuadradas, conteniendo mejoras, lindantes: Norte, lote ochenta y seis; Sur, calle número seis; Este, lote 85; y Oeste, lote 89, inscrita con número 61,114, Folios 19, 24 y 29, Tomo 958, Asiento Sexto, Sección de Derechos Reales, Registro Público.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Oscar González Enríquez.

Base: Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Córdoba (₡ 44,400.00) más intereses, legales, moratorios, costas del Juicio, conforme liquidación que se practique.

Oyense posturas de riguroso contado.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, quince de Abril de mil novecientos setenta y cinco. — Las once de la mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil de Distrito. — Ruth de Mojica, Sria.
3 3

Reg. No. 2949 — R/F 982154 — Valor ₡ 145.00

Once mañana, dieciséis Mayo, año corriente, local este Juzgado, subastárense mejor postor, casa y solar, situados Ciudad Esquipulas, este Departamento, solar de treinticinco varas frente por sesenticinco fondo, la casa ocho varas largo por seis ancho, con todos sus servicios, lindante: Oriente, Francisco Martínez; Occidente, María Galán; Norte, Hermógenes Mejía; Sur, Ramón Sevilla.

Ejecuta: Banco de América a Josefa Flores Galán.

Base: Vienticuatro Mil Trescientos Diez Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, dieciocho Abril, mil novecientos setenticinco. — Carlos José Paredes Prieto. — Julio C. Mendoza, Srio.
3 3

Reg. No. 2867 — B/U 987159 — Valor ₡ 135.00

Diez la mañana, nueve Mayo corriente año. local este Juzgado, subastárense inmueble en Residencial Las Mercedes N° 140, consistente casa y solar. Linderos: Norte, lote ciento treinta y nueve;

Sur, lote ciento cuarentiuno; Oriente, lote noventauno, calle en medio; Occidente, lote ciento sesenticinco. Inscrito N° 59.780, Folios 172/3, Tomo 926, Asiento 1°, este Registro.

Base: Cincuenta Mil Trescientos Córdoba.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Armando José Blanco Chacón.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, catorce Abril, mil novecientos setenticinco. — Once de la mañana. — Antonio Morgan Pérez, Juez.
3 3

Reg. No. 2868 — B/U 987161 — Valor ₡ 135.00

Once la mañana, nueve Mayo corriente año, local este Juzgado, subastárense inmueble en Residencial Las Mercedes, número doscientos cuarentisiete, consistente en casa y solar. Linderos: Norte, lote doscientos cuarentiséis; Sur, lote doscientos cuarentiocho; Oriente, andén número cuatro en medio, lote trescientos diecisiete; Occidente, lote doscientos veinticuatro. Inscrito número sesentidos mil cuatrocientos cuarentidos, Tomo novecientos noventa y ocho, Folios cien y ciento uno, Asiento Primero, este Registro.

Base: Cuarenticinco Mil Quinientos Córdoba.

Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A. a Francisco Gil Bohórquez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, catorce Abril, mil novecientos setenticinco. — Doce meridiano. — Antonio Morgan Pérez, Juez.
3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 2679 — R/F Valor ₡ 90.00

Efraín Huevo Ortega, solicita título supletorio rústica, situada comarca Piedra Quemada, Nindirí, esta jurisdicción, lindante: Norte, calle, Eloísa Estrada; Sur, camino, Olga Dávila; Este, Eloísa Estrada, avenida pública; Oeste, Yelba Andino.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, doce Abril, mil novecientos setenticinco. — Carlos Martínez.
3 2

Reg. No. 9299 — B/U 831588 — Valor ₡ 45.00

Pedro Dávila, solicita supletorio Diriamba, Oriente: Anita Mercado; Poniente, Pedro Dávila; Norte, Julio Silva; Sur, calle.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriamba, tres Noviembre, mil novecientos setenta y cuatro. — Pedro Pérez, Secretario.
3 2

Reg. No. 2674 — B/U 947886 — Valor ₡ 45.00

Juana Mejía Garay, solicita supletorio urbano, Cantón San Francisco, Oriente y Sur, Emillo Alvarez Lejarza; Poniente, José Alvarez; Norte, Amelia Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, dieciocho Marzo, mil novecientos setenticinco. — César Granados, Secretario.
3 2

Reg. No. 2675 — B/U 937212 — Valor ₡ 45.00

Isidra Méndez Silva, solicita supletorio rústico, León. Norte y Oeste, Teresa Gutiérrez; Sur, Alvaro Icaza; Este, Rufina Hernández.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, uno Abril, mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Srio.
3 2

Reg. No. 2676 — B/U 886663 — Valor ₡ 45.00
Pilar Hernández solicita supletorio rústico, San Juan, La Concepción. Oriente, José Ruiz; Poniente, calle; Norte, María Ruiz; Sur, Matilde Ruiz.

Oponerse.

Juzgado Distrito. Masatepe, uno Diciembre, setentecuatro. — Rubén Gómez S., Srío.

3 2

Reg. No. 2677 — B/U 886664 — Valor ₡ 45.00
Bismarck Cerda Guevara, solicita supletorio rústica, triangular, esta jurisdicción. Oriente, camino; Poniente, Francisco López; Norte, Antonio Calero, otro; Sur, Susana Macías.

Opónganse.

Juzgado Local. La Concepción, uno Febrero, setenticinco. — Rubén Gómez S., Secretario.

3 2

Reg. No. 2667 — B/U 878693 — Valor ₡ 45.00
María Inés Pérez de Medrano, solicita supletorio inmueble esta ciudad. Oriente, parque; Poniente, Valentín Oporta; Norte, Club; Sur, Joseaá Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Local. Camoapa, cuatro Abril, mil novecientos setenticinco. — Manuel Urbina, Srío.

3 2

Reg. No. 2652 — B/U 955884 — Valor ₡ 45.00
Carmela Torres, Esteban Blandón y otros, solicitan supletorio rústica Guanacastillo: Oriente, José María Peña; Poniente, carretera; Norte, María Masís; Sur, Rufino Calvo.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Marzo diez, setenticinco. — Helmore Miranda, Secretario.

3 2

INDICE DE "LA GACETA"

POR MATERIAS

De las Leyes y Publicaciones principales durante el año de 1974, elaborada por el Doctor Julio Ricardo Aguilar.

(Continúa)

LETRA "B"	Gaceta N°	Fecha
Se complementa el Acuerdo No. 72—MEIC de Marzo 6/74 Relativo a Préstamo del First National City Bank a favor del Banco de la Vivienda	N° 77 Abril	1/1974
Balance General Condensado al 31 de Diciembre de 1973 de Financiera Industrial Agropecuaria	N° 80 Abril	4/1974

(Continuará)

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a
Imprenta Nacional.

Teléfono: 23791

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:
PAPEL PERIODICO

Para la República:	Para el Exterior:
Por Trimestre: ₡ 32.00	Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: ₡ 57.00	
Por Año: ₡ 92.00	Por Año: US\$18.00

Venta de Números Sueltos:

Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:
Papel Bond 32-Lbs.

Para la República:	Para el Exterior:
Por Trimestre: ₡ 42.00	Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: ₡ 75.00	
Por Año: ₡ 120.00	Por Año: US\$20.00

Venta de Números Sueltos:

Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además
el porte de correo.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- Por cada página entera ₡ 200.00
- Por media página ₡ 120.00
- Por página y media ₡ 320.00
- Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción ₡ 12.00
- Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00
- Clisés, por pulgada columnar o fracción ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción.

Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.